



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2026-MPN

Nasca, 14 MAYO 2026

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, el Oficio 023-2026-A-MDVA de fecha 09 de febrero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre solicita la ratificación del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2026- MDVA de fecha 16 de enero del 2026, informe N° 1057-2026-GPP/MPN de fecha 27 de abril del 2026 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informe N° 0456-2026-GAJ/MPN de fecha 29 de abril del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución política del Perú, Orgánica con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo 41 de la Ley N° 27972 Orgánica de prescribe, que los Acuerdos son decisiones del Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del artículo 9° precisa que, es atribución del Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el artículo 40° de la LOM, precisa que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. La cuarta Disposición Complementaria Finales del TUO de la Ley N° 27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidad Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en sus Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, mediante Oficio 023-2026-A-MDVA el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre solicita la ratificación del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2026- MDVA de fecha 16 de enero del 2026 de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Que, mediante informe N° 1057-2026-GPP/MPN la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que es PROCEDENTE la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2026- MDVA de fecha 16 de enero del 2026, del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de El Ingenio.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** el siguiente.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, Ordenanza Municipal N° 003-2026- MDVA de fecha 16 de enero del 2026, del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de El Ingenio; en merito la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la remisión el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de El Ingenio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE